



Servicio de Adopción y Protección

COSTA DE MARFIL

Actualización: Mayo 2017

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia (*)

- Convenio de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional
- Ley nº 83-802 de 2 de agosto de 1983 que modifica y completa la ley nº 64-378 de 7 de octubre 1964 relativa a la adopción.
- Código de la nacionalidad.

2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Pueden adoptar personas mayores de 30 años.
- Los casados deberán tener más de 5 años de matrimonio y, al menos, uno de los dos cónyuges no podrá ser menor de 30 años, ni mayor de 50.
- La diferencia de edad entre adoptante/s y adoptado deberá ser, al menos, 15 años. En caso de adopción del hijo del cónyuge, 10 años.
- No se aceptan parejas de hecho.
- Tienen preferencia los candidatos sin hijos o estériles, luego los matrimonios con hijos, luego las mujeres solas y por último los hombres solos. No se permite la adopción por matrimonio homosexual.

3. Requisitos relativos al adoptando

Solo podrán ser adoptados plenamente los menores de 15 años.

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

Resolución judicial que adquiere su firmeza a los 30 días de dictarse.

* Fuente : Embajada de España en Abidján



2.- Efectos de la adopción

Adopción plena:

- Rompe vínculos con familia de origen
- Crea vínculos de filiación con la familia adoptiva
- Es irrevocable
- El adoptado pierde la nacionalidad de origen

III. PROCEDIMIENTO

El expediente debe contener los siguientes documentos:

- Solicitud manuscrita dirigida a Ministerio de Asuntos Sociales y Solidaridad.
- Una carta motivada de solicitud de adopción firmada por el candidato ante notario.
- Certificado de idoneidad
- Informes psico-sociales
- Certificación de ingresos (nómina de los dos últimos meses + declaración de Hacienda)
- Certificado de matrimonio para las parejas (deberán tener al menos 5 años de casados).
- Certificado de nacimiento de los adoptantes (al menos uno de ellos no podrá ser menor de 30 años)
- Certificado de penales.
- Certificado médico.
- Certificado de esterilidad, en su caso (este da prioridad a los solicitantes respecto a las familias con hijos)
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
- Fotocopia del pasaporte

Todos los documentos traducidos al francés y legalizados y autenticados. Las copias deben estar compulsadas.

Los documentos se deben renovar cada dos años.

Se debe presentar el expediente en tres ejemplares.

Informes de seguimiento: El primero se exige a los 6 meses de la adopción y después anuales hasta la mayoría de edad del menor.

IV. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD NACIONAL, FAMILIA, MUJERES Y NIÑOS
DIRECCIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL NIÑO



EMBAJADA DE ESPAÑA EN ABIDJÁN
Impasse Ablaha Pokou. Cocody Danga Nord
08 B.P. 876 – Abidján 08
Costa de Marfil